



NOTA 1: ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

El nombre de la fundación es “Fundación para la formación y el empleo San Fernando”, FUNDAFOEM SAN FERNANDO y su código de identificación fiscal es G72135056.

El domicilio social se encuentra en la Avenida Al Ándalus, nº 2 A, en San Fernando Cádiz, teléfono 956897353, fax 956889212 y correo electrónico fundafoem@upacesanfernando.org

El patronato de la Fundación está compuesto por los siguientes miembros:

D, Antonio González Ruano, Presidente
Maria de los Angeles de la Matta Portillo, Vicepresidenta
Francisco Fernández Benítez, Tesorero
Rafael Poveda Diaz, Secretario
Enma Vilchez Fraga, Vocal
Marta Hidalgo Maroto, Vocal

El 23 mayo de 2013 se crea la Fundación siendo inscrita en el registro de fundaciones de Andalucía con el número CA/1432 en abril de 2017.

La Fundación FUNDAFOEM SAN FERNANDO, dispone de las siguientes calificaciones:

CNAE 8121: Limpieza general de edificios
CNAE 4939: Otros tipos de transporte terrestres de pasajeros
CNAE 9601: Lavado y limpieza de prendas textiles

Los fines de la Fundación son: La creación de Centros o Servicios encaminados a Formación en cualquiera de sus modalidades, así como los distintos Centros Ocupacionales y Centros Especiales de Empleo que hiciesen falta, y fuesen necesarios para alcanzar las mayores cotas de bienestar de las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines y ciudadanía en general.

Las actividades llevadas a cabo en 2022 han sido:

1.- Se ha solicitado y concedido a la Fundación FUNDAFOEM SAN FERNANDO, una subvención para financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en el Centro Especial de Empleo.

2.- Se ha solicitado y concedido subvención para ayudar a la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de personas con discapacidad en Centros Especiales De Empleo La ayuda ha sido concedida por la transformación a indefinidos de los contratos de tres trabajadores/as del Centro Especial de Empleo.



3.- Se ha firmado un convenio de colaboración entre la Fundación FUNDAFOEM SAN FERNANDO y la Asociación UNION DE PARALISIS CEREBRAL SAN FERNANDO, para la realización del transporte de los Centros de Día.

NOTA 2: BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES.

1. Imagen fiel.

Las cuentas anuales adjuntas han sido obtenidas de los registros contables de la Fundación y se presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de FUNDAFOEM SAN FERNANDO. Estas cuentas anuales se someterán a la aprobación del Patronato, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.

Se aplican en medida las disposiciones legales en materia contable.

No se aporta información complementaria necesaria relativa a la imagen fiel del patrimonio.

2. Principios contables no obligatorios aplicados.

Para la elaboración de las cuentas anuales adjuntas, se han seguido los principios contables y criterios de valoración establecidos en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin fines Lucrativos, el cual es texto refundido del Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos y del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad; la Ley 49/2002, de 23 de diciembre y el R.D.

1270/2003 de 10 de octubre, por los que se aprueba el Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y el Reglamento para su aplicación.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

FUNDAFOEM SAN FERNANDO no ha aplicado ningún cambio en sus estimaciones contables derivadas de aspectos críticos de valoración.

FUNDAFOEM SAN FERNANDO sigue en todo momento el principio de empresa en funcionamiento. Los criterios de valoración de sus activos, pasivos y patrimonio se rigen de acuerdo a este principio. La estimación de la incertidumbre por parte de la Sociedad no excede de los parámetros considerados de normalidad para el sector en el que opera.

4. Comparación de la información

Las cuentas anuales del ejercicio 2022 se han elaborado según la ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, correspondiendo al ejercicio 2008 la entrada en vigor del Plan general de contabilidad y al ejercicio 2012 la entrada en vigor de la Resolución de 26 de marzo de 2013,



del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin fines Lucrativos, elaborándose de forma homogénea y uniforme respecto al ejercicio 2013 lo que hace comparable su información.

FUNDAFOEM SAN FERNANDO presenta sus Cuentas Anuales conforme al formato del Plan General de Contabilidad en base al Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre y a la resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin fines Lucrativos.

5. Agrupación de partidas

No existe ningún elemento agrupado ni desagregado en las cuentas anuales presentadas.

6. Elementos recogidos en varias partidas

No existen elementos recogidos en varias partidas.

7. Cambios en criterios contables

No procede.

8. Corrección de errores

No procede.

NOTA 3: APLICACIÓN DE RESULTADOS.

1. Análisis de las principales partidas que forman el excedente del ejercicio

El resultado del ejercicio de 6.564,44 €.

2. Información sobre la propuesta de aplicación del excedente

De acuerdo con la legislación que le es de aplicación a la Entidad, el resultado del ejercicio, que supone **un excedente positivo (ahorro)** de seis mil quinientos sesenta y cuatro con cuarenta y cuatro euros, **6.564,44 €** que se llevará a la cuenta (101) Fondo Social aumentando el saldo. La distribución de los dos últimos ejercicios es la siguiente:

Base de reparto	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Excedente del ejercicio	6.564,44 €	4.381,14 €
Remanente	0,00	0,00
Reservas voluntarias	0,00	0,00



Otras reservas	0,00	0,00
Total base de reparto	6.564,44 €	4.381,14 €
Distribución a:		
A Fondo social	6.564,44 €	4.381,14 €
A reservas especiales	0,00	0,00
A reservas voluntarias	0,00	0,00
A otras reservas	0,00	0,00
A compensar excedentes negativos de ejercicios anteriores	0,00	0,00
Total distribución	6.564,44 €	4.381,14 €

3. Información sobre las limitaciones para la aplicación de los excedentes de acuerdo con las disposiciones legales.

El marco legal estatal nos remite a la ley 50/2002 de Fundaciones y al R.D 1337/2005 Reglamento de la Ley de Fundaciones. El marco legal autonómico de Andalucía nos remite a la Ley 10/2005 de fundaciones andaluzas y el Decreto 32/08 Reglamento de fundaciones andaluzas. La legislación fiscal nos remite a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las ESFL y su reglamento (2003).

Artículo 27 Destino de rentas e ingresos de la ley 50/2002 de Fundaciones

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo de la Asamblea. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

2. Se entiende por gastos de administración los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y aquellos otros de los que los patronos tienen derecho a resarcirse de acuerdo con el artículo 15.4. Reglamentariamente se determinará la proporción máxima de dichos gastos.



Artículo 32. Destino de rentas e ingresos del R.D 1337/2005 Reglamento Ley Fundaciones

1. Deberá destinarse a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70 por ciento del importe del resultado contable de la fundación, corregido con los ajustes que se indican en los apartados siguientes. El resto del resultado contable, no destinado a la realización de los fines fundacionales, deberá incrementar bien la dotación, bien las reservas, según acuerdo del patronato.

2. No se incluirán como ingresos:

a) La contraprestación que se obtenga por la enajenación o gravamen de bienes y derechos aportados en concepto de dotación por el fundador o por terceras personas, así como de aquellos otros afectados por el patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales, incluida la plusvalía que se pudiera haber generado.

b) Los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

3. No se considerarán en ningún caso como ingresos las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación en el momento de la constitución o en un momento posterior.

4. No se deducirán los siguientes gastos:

a) Los que estén directamente relacionados con las actividades desarrolladas para el cumplimiento de fines, incluidas las dotaciones a la amortización y a las provisiones de inmovilizado afecto a dichas actividades.

b) La parte proporcional de los gastos comunes al conjunto de actividades que correspondan a las desarrolladas para el cumplimiento de los fines fundacionales. Esta parte proporcional se determinará en función de criterios objetivos deducidos de la efectiva aplicación de recursos a cada actividad.

Dichos gastos comunes podrán estar integrados, en su caso, por los gastos por servicios exteriores, de personal, financieros, tributarios y otros gastos de gestión y administración, así como por aquellos de los que los patronos tienen derecho a ser resarcidos, en los términos previstos en el artículo 15.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

5. Los ingresos y los gastos a que se refiere este cómputo se determinarán en función de la contabilidad llevada por la fundación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y conforme a los principios, reglas y criterios establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, y en otras normas de desarrollo de dicho plan general que resulten de aplicación.

6. Se considera destinado a los fines fundacionales el importe de los gastos e inversiones realizados en cada ejercicio que efectivamente hayan contribuido al cumplimiento de los fines propios de la fundación especificados en sus estatutos, excepto las dotaciones a las amortizaciones y provisiones.

Para determinar el cumplimiento del requisito del destino de rentas e ingresos, cuando las inversiones destinadas a los fines fundacionales hayan sido financiadas con ingresos que deban distribuirse en varios



ejercicios, como subvenciones, donaciones y legados, o con recursos financieros ajenos, dichas inversiones se computarán en la misma proporción en que lo hubieran sido los ingresos o se amortice la financiación ajena.

7. El destino a fines deberá hacerse efectivo en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados y los cuatro años siguientes a su cierre.

8. En la memoria integrada en las cuentas anuales que debe presentar la fundación se incluirá información detallada del cumplimiento del destino a fines fundacionales, y en ella se especificará el resultado sobre el que se aplica el porcentaje del 70 por ciento y los gastos e inversiones destinados a fines fundacionales, así como el importe de los gastos de administración. También se incluirá esta información en relación con los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

El protectorado analizará la información suministrada y podrá requerir que esta se amplíe y que se aporten los documentos y justificantes que se estimen necesarios. En la medida en que considere que la información y la documentación aportadas no acreditan el cumplimiento del requisito, lo hará constar así en el correspondiente informe.

Artículo 38. Destino de ingresos de la Ley 10/2005 de Fundaciones Andaluzas

1. Deberá destinarse a la realización de los fines fundacionales al menos el setenta por ciento de las rentas e ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen o que se obtengan por cualquier concepto, previa deducción de los gastos realizados para la obtención de tales rentas e ingresos.

2. Para el cálculo de los gastos realizados para la obtención de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado anterior podrá deducirse, en su caso, la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de tributos, excluyendo de dicho cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

3. Deberá destinarse a incrementar la dotación o las reservas, según acuerdo del Patronato, el resto de rentas e ingresos que no deban dedicarse a cumplir la obligación establecida en el apartado 1 de este artículo, una vez deducidos los gastos de administración, cuya cuantía máxima se determinará reglamentariamente.

Los gastos de administración serán aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y los que los patronos tienen derecho a reembolsarse por el desempeño de su cargo, según lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley.

4. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo no serán computables las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, incluidos los donativos y los ingresos extraordinarios obtenidos por enajenaciones de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia, ya sea en el momento de la constitución de la fundación o en otro posterior.



5. El plazo para el cumplimiento de la obligación contenida en el apartado 1 de este artículo será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos ingresos y los tres años siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 33 Destino de rentas e ingresos del Real Decreto 32/08 Reglamento de Fundaciones Andaluzas.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, deberá destinarse a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70% del importe del resultado contable de la fundación, teniendo en cuenta para su determinación lo dispuesto en los apartados siguientes.

El 30% restante, no destinado a la realización de los fines fundacionales, deberá destinarse a incrementar la dotación, la reserva o reducir el resultado negativo de ejercicios anteriores según acuerdo del Patronato.

2. Para el cálculo del resultado contable a que se refiere el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No se computarán como ingresos las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación en el momento de la constitución o en un momento posterior.

b) No se computará como ingreso la contraprestación que se obtenga por la enajenación o gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación, así como de aquellos otros afectados por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales, incluida la plusvalía que se pudiera haber generado.

c) Tampoco se considerarán como ingresos los obtenidos en la transmisión de bienes inmuebles en los que la fundación desarrolla la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

3. Para el referido cálculo del resultado contable no se deducirán los siguientes gastos:

a) Los que estén directamente relacionados con las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los fines estatutarios, incluidas las dotaciones a la amortización y a las provisiones de inmovilizado afecto a dichas actividades.

b) La parte proporcional de los gastos comunes al conjunto de actividades que correspondan a las desarrolladas para el cumplimiento de los fines fundacionales. Esta parte proporcional se determinará en función de criterios objetivos deducidos de la efectiva aplicación de recursos a cada actividad.

Dichos gastos comunes podrán estar integrados, en su caso, por los gastos por servicios exteriores, de personal, financieros, tributarios y otros gastos de gestión y administración, así como por aquellos de los que las personas que integren el Patronato tienen el derecho a ser resarcidas, en los términos previstos en el artículo 19.1 de la Ley 10/2005 de 31 de mayo.



4. Los ingresos y los gastos a que se refiere el cómputo previsto en los apartados anteriores se determinarán en función de la contabilidad llevada por la fundación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y conforme a los principios, reglas y criterios establecidos en las normas de adaptación del Plan General Contable a las entidades sin fines lucrativos, y en otras normas de desarrollo de dicho Plan que resulten de aplicación.

5. Se considera destinado a los fines fundacionales el importe de los gastos e inversiones realizados en cada ejercicio que efectivamente hayan contribuido al cumplimiento de los fines propios de la fundación especificados en sus Estatutos, excepto las dotaciones a las amortizaciones y provisiones.

Para determinar el cumplimiento del requisito del destino de rentas e ingresos, cuando las inversiones destinadas a los fines fundacionales hayan sido financiadas con ingresos que deban distribuirse en varios ejercicios, como subvenciones, donaciones y legados, o con recursos financieros ajenos, dichas inversiones se computarán en la misma proporción que lo hubieran sido los ingresos o se amortice la financiación ajena.

6. El destino de las rentas e ingresos a la realización de los fines fundacionales deberá hacerse efectivo en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados y los tres años siguientes a su cierre.

7. En la memoria integrada en las cuentas anuales que debe presentar la fundación se incluirá información detallada del cumplimiento del destino de las rentas e ingresos a la realización de los fines fundacionales, y en ella se especificará la base sobre la que se aplica el porcentaje del setenta % y los gastos e inversiones destinados a fines fundacionales, así como el importe de los gastos de administración. También deberá incluirse información sobre los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, indicándose el ejercicio al que corresponde. El exceso del 70% aplicado en un ejercicio no podrá compensar el saldo pendiente de aplicar en ejercicios siguientes.

El Protectorado analizará la información suministrada y podrá requerir al Patronato para que, en el plazo máximo de 15 días, esta se amplíe y se aporten los documentos y justificantes que se estimen necesarios. En la medida en que considere que la información y la documentación aportadas no acreditan el cumplimiento del requisito, lo hará constar así en el correspondiente informe.

Artículo 3 Requisitos de las entidades sin fines lucrativos según Ley 49/2002 Régimen Fiscal de las ESFL

Las entidades a que se refiere el artículo anterior, que cumplan los siguientes requisitos, serán consideradas, a efectos de esta Ley, como entidades sin fines lucrativos:

1.º Que persigan fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, los de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, defensa del medio ambiente, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de fomento de la economía social,



de desarrollo de la sociedad de la información, de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial. Apartado 1.º del artículo 3 redactado por el apartado uno de la disposición final cuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación («B.O.E.» 2 junio). Vigencia: 2 diciembre 2011

2.º Que destinen a la realización de dichos fines al menos el 70 por 100 de las siguientes rentas e ingresos:

- a) Las rentas de las explotaciones económicas que desarrollen.
- b) Las rentas derivadas de la transmisión de bienes o derechos de su titularidad. En el cálculo de estas rentas no se incluirán las obtenidas en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes y derechos en los que concurra dicha circunstancia.
- c) Los ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios o del objeto de la entidad sin fines lucrativos. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de su constitución o en un momento posterior.

Las entidades sin fines lucrativos deberán destinar el resto de las rentas e ingresos a incrementar la dotación patrimonial o las reservas.

El plazo para el cumplimiento de este requisito será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas rentas e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3.º Que la actividad realizada no consista en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria. Se entenderá cumplido este requisito si el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio correspondiente al conjunto de las explotaciones económicas no exentas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria no excede del 40 por 100 de los ingresos totales de la entidad, siempre que el desarrollo de estas explotaciones económicas no exentas no vulnere las normas reguladoras de defensa de la competencia en relación con empresas que realicen la misma actividad.

A efectos de esta Ley, se considera que las entidades sin fines lucrativos desarrollan una explotación económica cuando realicen la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. El arrendamiento del patrimonio inmobiliario de la entidad no constituye, a estos efectos, explotación económica.



4.º Que los fundadores, asociados, patronos, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno y los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquiera de ellos no sean los destinatarios principales de las actividades que se realicen por las entidades, ni se beneficien de condiciones especiales para utilizar sus servicios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, ni a las actividades de asistencia social o deportivas a que se refiere el artículo 20, apartado uno, en sus números 8.º y 13.o, respectivamente, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, ni a las fundaciones cuya finalidad sea la conservación y restauración de bienes del Patrimonio Histórico Español que cumplan las exigencias de la Ley 19/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, o de la Ley de la respectiva Comunidad Autónoma que le sea de aplicación, en particular respecto de los deberes de visita y exposición pública de dichos bienes.

Lo dispuesto en el primer párrafo de este número no resultará de aplicación a las entidades a que se refiere el párrafo e) del artículo anterior.

5. º Que los cargos de patrono, representante estatutario y miembro del órgano de gobierno sean gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, sin que las cantidades percibidas por este concepto puedan exceder de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará de aplicación a las entidades a que se refiere el párrafo e) del artículo anterior y respetará el régimen específico establecido para aquellas asociaciones que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, hayan sido declaradas de utilidad pública.

Los patronos, representantes estatutarios y miembros del órgano de gobierno podrán percibir de la entidad retribuciones por la prestación de servicios, incluidos los prestados en el marco de una relación de carácter laboral, distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato u órgano de representación, siempre que se cumplan las condiciones previstas en las normas por las que se rige la entidad. Tales personas no podrán participar en los resultados económicos de la entidad, ni por sí mismas, ni a través de persona o entidad interpuesta.

Lo dispuesto en este número será de aplicación igualmente a los administradores que representen a la entidad en las sociedades mercantiles en que participe, salvo que las retribuciones percibidas por la condición de administrador se reintegren a la entidad que representen.

En este caso, la retribución percibida por el administrador estará exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y no existirá obligación de practicar retención a cuenta de este impuesto.

6.º Que, en caso de disolución, su patrimonio se destine en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de esta Ley, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, y esta circunstancia esté expresamente contemplada en el negocio fundacional o en



los estatutos de la entidad disuelta, siendo aplicable a dichas entidades sin fines lucrativos lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 97 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En ningún caso tendrán la condición de entidades sin fines lucrativos, a efectos de esta Ley, aquellas entidades cuyo régimen jurídico permita, en los supuestos de extinción, la reversión de su patrimonio al aportante del mismo o a sus herederos o legatarios, salvo que la reversión esté prevista en favor de alguna entidad beneficiaria del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de esta Ley.

7.º Que estén inscritas en el registro correspondiente.

8.º Que cumplan las obligaciones contables previstas en las normas por las que se rigen o, en su defecto, en el Código de Comercio y disposiciones complementarias.

9.º Que cumplan las obligaciones de rendición de cuentas que establezca su legislación específica. En ausencia de previsión legal específica, deberán rendir cuentas antes de transcurridos seis meses desde el cierre de su ejercicio ante el organismo público encargado del registro correspondiente.

10.º Que elaboren anualmente una memoria económica en la que se especifiquen los ingresos y gastos del ejercicio, de manera que puedan identificarse por categorías y por proyectos, así como el porcentaje de participación que mantengan en entidades mercantiles.

Las entidades que estén obligadas en virtud de la normativa contable que les sea de aplicación a la elaboración anual de una memoria deberán incluir en dicha memoria la información a que se refiere este número.

Reglamentariamente, se establecerán el contenido de esta memoria económica, su plazo de presentación y el órgano al que deber presentarse.

NOTA 4: NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

Los principales criterios contables aplicados en la formulación de las Cuentas Anuales son los que se describen a continuación:

1. Inmovilizado Intangible.

El inmovilizado intangible se reconoce en el balance (capitaliza o activa) cuando es probable la obtención a partir del mismo, de beneficios o rendimientos económicos para la entidad en el futuro, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un activo implica también el reconocimiento simultáneo de un pasivo, la disminución de otro activo o el reconocimiento de un ingreso u otros incrementos en el patrimonio neto. (Marco conceptual, apartado 5 punto 1). Además, cumple con el criterio de identificabilidad que expone que el inmovilizado ha de cumplir alguno de los requisitos siguientes:



- Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la empresa y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.
- Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la empresa o de otros derechos u obligaciones.

Dentro del Inmovilizado Intangible se encuentran las partidas de aplicaciones informáticas y patentes, las cuales se amortizan, en función de la correspondiente agrupación de actividad, según las tablas de amortización. En el caso de las aplicaciones informáticas la vida útil es de 4 años.

2. Inmovilizado material.

El inmovilizado material se reconoce en el balance (capitaliza o activa) cuando es probable la obtención a partir del mismo, de beneficios o rendimientos económicos para la entidad en el futuro, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un activo implica también el reconocimiento simultáneo de un pasivo, la disminución de otro activo o el reconocimiento de un ingreso u otros incrementos en el patrimonio neto. (Marco Conceptual, apartado 5 punto 1). Se presenta al coste de adquisición, incluyéndose en el mismo los gastos adicionales que se han producido hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

Los gastos de reparación y mantenimiento, que no suponen una prolongación de la vida útil de los elementos del inmovilizado, se reconocen como gastos en el ejercicio en que se producen.

La dotación anual a la amortización del inmovilizado se calcula sistemáticamente en función de la vida útil de los respectivos bienes, atendiendo a la depreciación sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute, aplicándose el método lineal.

3. Bienes integrantes del patrimonio histórico

No procede.

4. Terrenos y construcciones

No procede.

5. Arrendamientos.

Con fecha 01/04/2020 comenzamos el arrendamiento del contrato de instalaciones entre FUNDAFOEM y la Asociación UPACE SAN FERNANDO. Las instalaciones arrendadas son la planta baja del sótano de la RGA Al Ándalus, situadas en la Avda. Al Ándalus, n.º 2 A, en San Fernando (Cádiz), abonando una mensualidad de 500,00 € + 21 % de I.V.A.

6. Permutas.

Durante el ejercicio 2022 no existen permutas.



7. Crédito y débitos por la actividad propia

Los pasivos financieros incluyen: deudas comerciales, deudas no comerciales, deudas por emisión de empréstitos y otras análogas.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Débitos y partidas a pagar:

- Débitos por operaciones comerciales (Proveedores y otros acreedores): son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa.
- Débitos por operaciones no comerciales (Préstamos y proveedores inmovilizados): son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial, incluidos los débitos representados por valores negociables y los resultantes de la compra de activos no corrientes.

2. Pasivos financieros mantenidos para negociar: Se considera que un pasivo financiero se posee para negociar cuando:

- Se emite principalmente con el propósito de readquirirlo en el corto plazo.
- Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

En ningún caso la empresa podrá reclasificar un pasivo financiero incluido inicialmente en esta categoría a la de débitos y partidas a pagar, ni viceversa.

3. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias:

La valoración inicial: precio de la transacción, será igual al valor razonable de la contraprestación recibida menos los gastos de transacción.

Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, incluidos los débitos con las Administraciones Públicas, se podrán valorar por su valor nominal.

Valoración posterior: coste amortizado

- Se muestran en el balance por su coste amortizado, cualquiera que sea la forma de pago de intereses, implícitos o explícitos.
- Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año que se valoren inicialmente por su valor nominal continuarán valorándose por dicho importe.

El nuevo Plan no recoge en principio cuentas de gastos por intereses financieros pendientes de devengo, por este motivo desaparece el subgrupo 27 (Gastos a distribuir en varios ejercicios) del antiguo Plan.



Es posible utilizar, sin embargo, cuentas de pasivos corrientes (CP) y no corrientes (LP) para mostrar, por una parte, los importes nominales de los compromisos de pago y, por otra, los intereses pendientes de devengo.

Los débitos y créditos originados por las operaciones de la actividad, tanto deudoras como acreedoras a corto o largo plazo, se registran por su valor nominal. Se practican las correcciones valorativas que se estiman necesarias para provisionar el riesgo de insolvencia.

Las deudas no comerciales, tanto a corto como a largo plazo, se registran por su valor de reembolso pendiente de amortizar.

8. Coberturas contables.

No procede.

9. Existencias.

A fecha 31 de diciembre de 2022 la entidad no posee programas en curso.

10. Transacciones en moneda extranjera.

No procede.

11. Impuesto sobre beneficios.

La Entidad está exenta en el Impuesto sobre Sociedades por los resultados obtenidos en el ejercicio de las actividades que constituyen su objeto social, así como por los incrementos patrimoniales derivados de las adquisiciones y transmisiones a título lucrativo, siempre que se obtengan y realicen en cumplimiento de su objeto social.

Por tanto, al no haber realizado actividades sujetas al Impuesto sobre Sociedades no ha sido necesario dotar el correspondiente gasto por dicho impuesto.

12. Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función de la corriente real de bienes y servicios que representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos (criterio del devengo).

Ingresos por prestaciones de servicios: La entidad presta los servicios principales de lavandería, limpieza y transporte.



Los ingresos por subvenciones que se producen proceden de:

Los ingresos por servicios prestados dentro de la actividad propia de transporte se encuentran exentos de los impuestos que gravan estas operaciones. Los ingresos por servicios prestados dentro de la actividad propia de limpieza y lavandería liquidan el IVA correspondiente.

Las compras y gastos se registran incluyendo los transportes y los impuestos que recaen sobre las adquisiciones, por ejemplo, el IVA soportado, por estar sujeta, pero exenta la actividad desarrollada por la Entidad a dicho Impuesto.

Los ingresos de subvenciones serán reconocidos una vez tengamos la resolución positiva de concesión de las distintas subvenciones.

13. Fusiones entre entidades no lucrativas.

No procede.

14. Provisiones y contingencias.

Con fecha 01/01/2021 se contabilizó una provisión por operaciones de la actividad, relativo a unos atrasos con el personal por importe de 9.050,45 €.

15. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

No procede.

16. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

La entidad registra los gastos de personal mensualmente. Hay dos pagas extraordinarias que se devengan y pagan en los meses de julio y diciembre. Las cargas sociales se devengan en el mes correspondiente y se pagan a mes vencido.

17. Subvenciones, donaciones y legados.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido, y las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien recibido, referenciados ambos valores al momento de su reconocimiento.

La imputación a resultados de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad:

- Cuando se concedan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

- Cuando se concedan para adquirir activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización



efectuado en ese período para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

- Los importes monetarios que se reciban sin asignación a una finalidad específica se imputarán como ingresos del ejercicio en que se reconozcan.

18. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

No procede.

NOTA 5: INMOVILIZADO

5.1 Inmovilizado material

Las cuentas que desglosan los saldos del inmovilizado material que se reflejan en el balance de situación son las siguientes a 31 de diciembre de 2022:

Denominación del bien	Elementos de transporte
Saldo inicial	47.332,01
Adquisiciones	
Reversión de correcciones valorativas por deterioro	
Transferencias o traspasos de otras partidas	
Bajas	
Correcciones valorativas por deterioro	
SALDO FINAL	47.332,01
AMORTIZACIONES	
Saldo inicial	23.262,94
Entradas	7.573,12
Salidas	
Saldo final	30.836,06
VALOR NETO	16.495,95
Coefficientes de amortización utilizados	16%
Métodos de amortización	Lineal

NOTA 6: BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO

No procede

NOTA 7: ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

No procede



NOTA 8: USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA

Descripción	Saldo Inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo Final
DEUDORES VARIOS	100,00	0,00	100,00	0,00
ASOCIACION UPACE SAN FERNANDO	21.799,43	193.584,36	182.283,79	33.100,00
FUNDACION PARALISIS CEREBRAL SAN FERNANDO	7.260,00	31.944,00	39.204,00	0,00
ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEUDORES	337,01	4.175,21	4.944,94	-432,72

Saldo Total	29.496,44	229.703,57	226.532,73	32.667,28
-------------	-----------	------------	------------	-----------

NOTA 9: BENEFICIARIOS- ACREEDORES

Descripción	Saldo Inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo Final
ASOCIACIÓN UPACE-SAN FERNANDO	276,43	7.260,00	7.536,43	0,00
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS RESSA	0,00	21.984,15	20.173,70	1.810,45
TALLERES VERAUTO	0,00	2.346,41	1.296,13	1.050,28
REMUNERACIONES PDT PAGO MARIA DE LOS ANGELES C.B.	0,00	10.392,06	9.466,14	925,92
REMUNERACIONES PDT PAGO IRENE L. R.	41,98	1.013,52	1.055,50	0,00
REMUNERACIONES PDT PAGO JOSE LUIS G. B.	-0,01	0,01	0,00	0,00
HACIENDA PUBLICA, ACREEDORA POR IVA	4.601,68	17.152,25	17.532,93	4.221,00
HP, ACREEDORA POR RETENCIONES PRACTICADAS	983,16	4.685,47	4.162,63	1.506,00
ORGANISMOS SEGURIDAD SOCIAL ACREED.	138,06	13.059,08	11.379,56	1.817,58
				0,00
Saldo Total	6.041,30	77.892,95	72.603,02	11.331,23

NOTA 10: INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

10.1 Información relacionada con el balance

1. Activos financieros

No procede

2. Pasivos financieros

Vamos a detallar los distintos préstamos/pólizas crédito pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 2022:

Categorías	Instrumentos financieros a largo plazo		Instrumentos financieros a corto plazo	
	Deudas con entidades de crédito		Deudas con entidades de crédito	
	2022	2021	2022	2021
Débitos y partidas a pagar.				
Póliza de Crédito BBVA			-28,38	0,00
Deudas Operaciones Factoring			0,00	0,00
Pasivos a valor razonable con cambios en el excedente del ejercicio.				
Mantenidos para negociar.				
Otros.			0,00	50.476,33
Derivados de cobertura.				
Total.	0,00	0,00	-28,38	50.476,33

10.2 Información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio neto

La cuenta de resultados da un excedente positivo de 6.564,44 € que se lleva a la cuenta (101) de fondo social, aumentando a su vez el patrimonio neto.

10.3 Otra información a incluir en la memoria

1. Contabilidad de coberturas

No procede

2. Valor razonable

No procede

3. Entidades del grupo, multigrupo y asociadas

Nuestro fondo social está constituido mediante una aportación de la asociación UPACE-San Fernando por importe de 30.000 €.

4. Otro tipo de información

No procede

10.4 Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

No procede



10.5 Fondos propios

Actualmente los fondos propios suman el importe de 21.594,95 €.

NOTA 11: EXISTENCIAS.

No existen programas en curso.

NOTA 12: MONEDA EXTRANJERA.

No procede.

NOTA 13. SITUACIÓN FISCAL.

Tal como se ha detallado en el epígrafe Normas de Valoración de esta Memoria no ha sido necesario dotar el gasto por Impuesto sobre Sociedades en este ejercicio.

NOTA 14: INGRESOS Y GASTOS.

Partida	Ingresos
Cuota de usuarios y afiliados	0,00
Cuota de usuarios	
Cuota de afiliados	
Promociones, patrocinios y colaboraciones	0,00
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	0,00
Venta de bienes	
Prestación de servicios	
Trabajos realizados por la entidad para su activo	0,00
Otros ingresos de explotación	283.005,96
Ingresos accesorios y de gestión corriente	207.116,11
Subvenciones explotación	75.889,85
Total	283.005,96

Partida	Gastos
Ayudas monetarias y otros	0,00
Ayudas monetarias y otros	
Ayudas no monetarias	
Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno	
Reintegro de ayudas y asignaciones	
Variación de existencias de productos terminados	0,00
Aprovisionamientos	0,00

Consumo de bienes destinados a la actividad	
Consumo de materias primas	
Otras materias consumibles	
Compras	
Variaciones de existencias	
Gastos de personal	233.032,35
Sueldos	239.166,68
Cargas sociales	-6.134,33
Otros gastos de explotación	44.125,57
Servicios exteriores	43.376,47
Tributos	749,10
Pérdidas, deterioro operaciones comerciales	0,00
Otros gastos de gestión corriente	0,00
Total	277.157,92

NOTA 15: PROVISIONES Y CONTINGENCIAS.

Con fecha 01/01/2021 se contabilizó una provisión por operaciones de la actividad, relativo a unos atrasos con el personal por importe de 9.050,45 €.

NOTA 16: ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

16.1 Actividad de la entidad

16.1.1. Actividades realizadas

16.1.1.1) Identificación de la actividad

Denominación de la actividad	Formación y empleo
Tipo de actividad	Propia
Identificación de la actividad por sectores	Asistencia y Servicios Sociales
Lugar de desarrollo de la actividad	San Fernando (Cádiz)

Descripción detallada de la actividad realizada: para personas con parálisis cerebral y discapacidades afines.

16.1.1.2) Recursos humanos empleados en la actividad.

Tipo	Número		Nº horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	17	20	23417	28606
Personal con contrato de servicios	0	0	0	0
Personal voluntario	0	0	0	0



16.1.1.3) Recursos económicos empleados en la actividad.

Gastos/Inversiones	Importe	
	Previsto	Realizado
Gastos por ayudas y otros		
a) Ayudas monetarias		
b) Ayudas no monetarias		
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
Aprovisionamientos		
Gastos de personal	213.005,29	233.032,35
Otros gastos de la actividad	58.611,06	44.125,57
Amortización del inmovilizado	7.573,12	7.573,12
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado		
Gastos financieros		171,63
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros		
Diferencias de cambio		
Total	279.189,47	284.902,67

16.1.2 Recursos económicos totales empleados por la entidad.

Gastos/Inversiones	Actividad 1	Total actividades	No imputadas a las actividades	Total
Gastos por ayudas y otros				
a) Ayudas monetarias	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Ayudas no monetarias	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprovisionamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de personal	233.032,35	233.032,35	0,00	233.032,35
Otros gastos de la actividad	44.125,57	44.125,57	0,00	44.125,57
Amortización del inmovilizado	7.573,12	7.573,12	0,00	7.573,12
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	171,63	171,63	0,00	171,63
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos excepcionales	0,00	0,00	0,00	0,00



Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00
Subtotal gastos	284.902,67	284.902,67	0,00	284.902,67
Adquisiciones de inmovilizado (excepto Bienes Patrimonio Histórico)	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisiciones de Bienes Patrimonio Histórico	0,00	0,00	0,00	0,00
Cancelación deuda no comercial	0,00	0,00	0,00	0,00
Subtotal inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS	284.902,67	284.902,67	0,00	284.902,67

16.1.3 Recursos económicos totales obtenidos por la entidad.

A. Ingresos obtenidos por la entidad.

INGRESOS	Previsto	Realizado
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio		
Ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias	211.200,00	207.116,11
Ventas y otros ingresos de las actividades mercantiles		
Subvenciones del sector público	67.989,47	75.889,85
Contratos del sector publico		
Subvenciones del sector privado		
Aportaciones privadas (donaciones y legados)		
Cuota de asociados y afiliados		
Otros tipos de ingresos		360,00
Subvenciones traspasa a resultados ejercicio		8.101,15
TOTAL INGRESOS OBTENIDOS	279.189,47	291.467,11

B. Otros recursos económicos obtenidos por la entidad.

OTROS RECURSOS	Previsto	Realizado
Deudas contraídas	0,00	0,00
Otras obligaciones financieras asumidas		
TOTAL OTROS RECURSOS OBTENIDOS	0,00	0,00

Convenios de colaboración con otras entidades y administraciones públicas

DESCRIPCIÓN	Ingresos	Gastos	No produce corriente de bienes y servicios

16.2) Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.

1. Grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

El artículo 33 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía viene a desarrollar lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establece la forma y el procedimiento de cálculo para expresar la obligación de cumplir el destino de rentas e ingresos a que se refiere dicho precepto legal.

Ejercicio	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	AJUSTES NEGATIVOS	AJUSTES POSITIVOS	BASE DE CÁLCULO	RENTA A DESTINAR		RECURSOS DESTINADOS A FINES (GASTOS + INVERSIONES)	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES						
					Importe	%		2018	2019	2020	2021	2022	IMPORTE PENDIENTE	
2018	-6.247,38													
2019	-6.426,93													
2020	-6.595,68													
2021	4.381,14		254.676,63	259.057,77	254.676,63	98,30%	254.676,63				254.676,63			
2022	6.564,44		284.902,67	291.467,11	284.902,67	97,74%	284.902,67						284.902,67	
TOTAL	-8.324,41	0,00	539.579,30	550.524,88	539.579,30	97,74%	539.579,30	0	0	0	254.676,63	284.902,67	0	

Recursos aplicados en el ejercicio.

	IMPORTE			TOTAL
1. Gastos en cumplimiento de fines	276.801,52			276.801,52
	Fondos propios	Subvenciones, donaciones y legados	Deuda	
2. Inversiones en cumplimiento de fines (2.1 + 2.2)		8.101,15		8.101,15
2.1 Realizadas en el ejercicio		0,00		0,00
2.2 Procedentes de ejercicios anteriores				8.101,15
a) Deudas canceladas en el ejercicio incurridas en ejercicios anteriores				
b) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de capital procedentes de ejercicios anteriores		8.101,15		8.101,15
TOTAL (1+2)		284.902,67		284.902,67

3. Gastos de administración DETALLE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				
Nº DE CUENTA	PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS	DETALLE DEL GASTO	CRITERIO DE IMPUTACIÓN A LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	IMPORTE
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				

NOTA 17: SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS.

Estas subvenciones recibidas junto con las variaciones experimentadas por las partidas que componen las Subvenciones y Donaciones del Balance son los siguientes a 31 de diciembre de 2022.

Entidad concedente	Año de concesión	Periodo de aplicación	Importe concedido	Imputado a resultados hasta comienzo del ejercicio	Imputado al resultado del ejercicio	Total imputado a resultados	Pendiente de imputar a resultados
Consejería de Empleo	2022	1 año	75.889,85 €	0,00	75.889,85 €	75.889,85 €	0,00
Total			75.889,85 €	0,00	75.889,85 €	75.889,85 €	0,00

Entidad concedente	Elemento adquirido con la subvención o donación
Consejería de Empleo	Subvención del 55% SMI

Subvenciones	Saldo 31/12/21	Adiciones	Aplicaciones Amortización	Saldo 31/12/22
Consejería de Empleo	19.486,26 €	30.755,02 €	8.101,15 €	42.140,13 €
Total	19.486,26 €	30.755,02 €	8.101,15 €	42.140,13 €

Entidad concedente	Año de concesión	Período de aplicación	Importe concedido
Consejería de Empleo	2021	Tres años	21.388,01 €
Consejería de Empleo	2022	Tres años	30.755,02 €
Total			52.143,03 €



NOTA 18: FUSIONES ENTRE ENTIDADES NO LUCRATIVAS Y COMBINACIONES DE NEGOCIO.

No procede.

NOTA 19: HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

No ha ocurrido ningún hecho significativo que pueda alterar la imagen fiel de la entidad reflejada en estas cuentas anuales.

Ningún hecho acaecido después del cierre afecta significativamente a la aplicación del principio de entidad en funcionamiento.

NOTA 20: OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

No procede.

NOTA 21: INFORMACION SOBRE MEDIO AMBIENTE.

No procede.

NOTA 22: OTRA INFORMACIÓN.






No procede.

NOTA 23: INFORMACIÓN SEGMENTADA.

No procede.



FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
ANTONIO GONZÁLEZ RUANO	Presidente	
M ^a ÁNGELES DE LA MATTA PORTILLO	Vicepresidenta	M ^a Angeles de la Matta 
RAFAEL POVEDA DÍAZ	Secretario	R. Poveda 
FRANCISCO FERNÁNDEZ BENÍTEZ	Tesorero	
MARTA HIDALGO MAROTO	Vocal	
ENMA VÍLCHEZ FRAGA	Vocal	